

## FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Aprobado en Junta de Facultad el día 2 de julio del 2012 y visado por los Servicios Jurídicos de la Uex a través del informe nº139/2012.

---

La presente normativa regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas y el uso de materiales de la Facultad de Ciencias del Deporte

### TÍTULO I. NORMATIVA GENERAL DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### TÍTULO II. NORMATIVA ESPECÍFICA DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo I. Normativa para el uso de la piscina (Vaso grande y vaso de iniciación)

Capítulo II. Normativa para el uso de la sala de musculación

Capítulo III. Normativa para el uso de la sala de lucha

Capítulo IV. Normativa para el uso de la sala de actividades gimnásticas

Capítulo V. Normativa para el uso de la sala de danza

Capítulo VI. Normativa para el uso del pabellón polideportivo

Capítulo VII. Normativa para el uso de rocódromo

Capítulo VIII. Normativa para el uso de la pista de atletismo.

### TÍTULO III. NORMATIVA REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL CENTRO

Capítulo I. Normativa de las taquillas

Capítulo II: Normativa de material de uso docente

Capítulo II: Normativa de material de uso no docente

Capítulo IV. Normativa de la utilización de la furgoneta de la Facultad.

### TÍTULO IV. PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### TÍTULO V. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### ANEXOS

## INICIO

### TÍTULO I. NORMATIVA GENERAL DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### Art. 1. Definición

1. Son instalaciones deportivas: la piscina, la sala de lucha, la sala de musculación, sala de actividades gimnásticas y acrobáticas, la sala de danza, el pabellón polideportivo, rocódromo e instalación de atletismo.
2. Estas instalaciones tendrán un uso docente y de investigación prioritaria mente, aunque también se les podrá dar un uso no docente en las franjas horarias disponibles.
3. En cada instalación se practicarán, preferentemente, aquellas actividades físico-deportivas para las que esté destinada. Previa autorización podrán practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible y que no suponga un cambio importante en la estructura de la sala.

#### Art. 2. Usuarios

1. A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:
  - Miembros de la Facultad de Ciencias del Deporte (PDI, PAS, PCI, becarios de investigación con vinculación en el centro y estudiantes de Grado o Master matriculados en algunos de los títulos académicos ofertados por el centro)
  - Miembros de la Comunidad Universitaria de la UEX.
  - Resto de usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos o gestionados por la Facultad, o bien participando en convenios con instituciones o asociaciones. Estos grupos deberán contar con un representante debidamente identificado que actuará como responsable de los mismos.
2. Los usuarios de las instalaciones de la Facultad disfrutarán de los siguientes derechos:
  - Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalado en el programa o en los convenios concertados, así como del material necesario para el desarrollo de la actividad
  - Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos y cafetería.
  - Acceder al vestuario con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea.
  - Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

## NORMATIVA REFERENTE AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MATERIALES

3. Los usuarios de las instalaciones de la Facultad estarán obligados a:

- Abonar el precio señalado en el programa-convenio al inicio de la actividad.
- Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos, estableciéndose las 21:30 como hora máxima para el fin de las actividades. En todo caso, las 21:45 será la hora límite para abandonar el centro.
- Registrarse en el despacho de instalaciones deportivas o ante el socorrista (en caso de que se realice una actividad en la piscina) y presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
- Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad, así como su cuidado.
- Todo usuario de las instalaciones conocerá el funcionamiento y las normas mínimas de seguridad en la práctica y el mantenimiento de material

4. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
- Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad, así como su cuidado.

### Art. 3. Utilización de las Instalaciones Deportivas

1. A principios de cada curso académico se establecerá el horario de uso de las instalaciones deportivas, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- Actividades docentes lectivas recogidas en el horario oficial del centro.
- Actividades de investigación
- Actividades docentes complementarias
- Actividades conveniadas con clubes y/o asociaciones
- Resto de actividades.

## NORMATIVA REFERENTE AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MATERIALES

2. Una vez definido el calendario de uso de instalaciones deportivas a inicio de curso/semestre, para poder hacer uso de las instalaciones deportivas se deberá obtener el visto bueno por parte del Vicedecano competente. En cualquier caso, se tendrán en cuenta los criterios de disponibilidad, momento de petición y prioridad de la actividad.

3. Se considera horario de uso de las instalaciones deportivas desde las 8:15 hasta las 21.30 horas de lunes a viernes, excepto festivos y días señalados como no lectivos en el calendario de la UEX.

4. Se establecerán franjas horarias para el uso de los diferentes colectivos. Los miembros de la facultad de ciencias del deporte podrán hacer uso gratuito de las instalaciones deportivas en horario de mañana de 8:15 a 14:30 y en horario de tarde de 15:30 a 18:00 (incrementándose hasta las 19:00 horas a partir del inicio del segundo semestre), sin perjuicio de lo definido en la normativa específica de cada instalación deportiva. Fuera de este horario, tendrán que solicitar el visto bueno del Vicedecano competente y abonar los precios públicos establecidos por Consejo de Gobierno de la UEX:

5. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el resto de usuarios externos a la UEX deberán solicitar al Vicedecano competente del centro el permiso para poder hacer uso de las instalaciones deportivas.

6. La Facultad podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
- Por causa de comportamiento inapropiado hacia los bienes o personal de la instalación deportiva.

7. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud

8. Por necesidades urgentes de programación académica, la Facultad podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándoselo a la parte afectada en el menor tiempo posible.

9. El material mueble e inmueble de la Facultad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto por uso indebido serán responsables del coste de reparación o reposición:

- El representante del club o equipo.
- El responsable del grupo de alumnos.
- El responsable del grupo de profesores.
- El responsable del grupo de paso

10. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo o profesorado han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia, con excepción de las actividades realizadas por los alumnos dentro del horario establecido en el artículo 3.4. Los menores de edad deberán estar siempre acompañados en las Instalaciones Deportivas por el responsable de la actividad.

11. La reserva de cualquier instalación deportiva para cualquier uso que no sea el docente debe realizarse con una antelación mínima de 48 horas.

12. La reserva de cualquier instalación deportiva para impartir docencia de forma puntual en una instalación diferente a la prevista en el horario del centro, bastará con solicitarlo a los técnicos de instalaciones deportivas, que en función de la disponibilidad, permitirán el desarrollo de dicha actividad. En cualquier caso, esta solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 48 horas.

13. En caso de que no se vaya a hacer uso de una instalación deportiva previamente reservada, se deberá comunicar al personal de instalaciones deportivas con la mayor antelación posible.

14. Para el uso y disfrute de algunas instalaciones deportivas concretas se requiere la utilización de ciertos equipamientos que serán especificados en la normativa específica de cada instalación.

#### **Art. 4. Actividades a realizar.**

##### 1. Actividades docentes

- Se consideran actividades académicas todas aquellas aprobadas en el horario de la Junta de Facultad.
- Estas actividades se podrán realizar en el horario laboral de la Facultad, es decir de 8:15 hasta las 21.30.
- Excepcionalmente se podrán realizar actividades en días no lectivos, previa autorización del Vicedecano competente.

##### 2. Actividades de investigación

- El horario para la realización de este tipo de actividades será el disponible una vez contempladas las actividades académicas.
- Para la realización de una actividad de investigación será imprescindible que en la instalación deportiva durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable
- Para la realización de cualquier actividad de investigación que requiera el uso de una instalación deportiva se le deberá solicitar al Vicedecano competente.

##### 3. Actividades docentes complementarias

- Se consideran actividades docentes complementarias todas aquellas que no siendo académicas o de investigación tengan relación con algunas de ellas.
- Para poder hacer uso de la instalación se deberá dirigir una solicitud al Vicedecano competente.
- Para la realización de actividades docentes complementarias será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

##### 4. Actividades conveniadas y otras actividades. Dentro de estas se contemplan las siguientes:

- Actividades organizadas por el Consejo de Alumnos y Personal de la Facultad de Ciencias del Deporte, no contempladas en el horario de uso libre

## NORMATIVA REFERENTE AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MATERIALES

- Actividades para los alumnos y el personal de la comunidad universitaria, gestionadas por el SAFYDE. .
- Actividades para los ciudadanos en general.

### **Art. 5.** Acceso al edificio en fines de semana, días festivos o fuera del horario habitual

1. Queda autorizado para los profesores, PAS y becarios de la Facultad de Ciencias del Deporte, los cuales podrán acceder a su despacho/dependencia habitual, a su laboratorio y/o instalación deportiva docente.

2. La Facultad de Ciencias del Deporte favorecerá la celebración de todos los cursos posibles para el centro, puesto que se entiende que son actividades formativas tanto para alumnos, profesores como personal de administración y servicios.

3. Queda autorizado, previa solicitud escrita y visto bueno del Vicedecano competente, para:

- Los alumnos o colaboradores de los diferentes profesores y/o laboratorios.
- Los alumnos de los cursos, jornadas y/o congresos autorizados por el Vicedecano competente.

4. En el supuesto del artículo 5.2, es imprescindible la presencia del profesor responsable del laboratorio y/o instalación deportiva docente.

5. En el supuesto del artículo 5.2, es completamente obligatorio la presencia de un PAS para abrir las diferentes dependencias del centro y proporcionar el material o equipamiento necesario para el mismo. En caso de cursos que requieran la utilización de un espacio deportivo, el PAS encargado de venir tendrá que ser alguno de los destinados a la zona de instalaciones deportivas.

6. Aquellos cursos aprobados por la UEx y con la tutela académica del centro no requerirán de la presencia del PAS, siempre y cuando el director del curso se responsabilice del acceso a las dependencias del centro, esté presente durante la actividad y cuente con la autorización del Decano.

7. Serán obligaciones del director del curso y/o comité organizador

- Dejar el material cedido por la Facultad de Ciencias del Deporte en el mismo estado que se le entregó. En caso de pérdida o deterioro del mismo correrá a cargo de la organización, reponer el mencionado material.
- Dejar la instalación en perfecto estado de limpieza a la finalización del curso.
- Entregar una relación de los asistentes al evento, así como de miembros del comité organizador y ponente; al personal de vigilancia con la intención de facilitar su labor.
- Entregar a todos los asistentes al curso una identificación que deberán llevar puesta en todo momento, mientras se encuentren en la Facultad de Ciencias del Deporte.
- El Director del evento deberá colaborar con el personal de Servicios Generales e Instalaciones Deportivas, en el buen funcionamiento de las instalaciones, sin que esto suponga un gravamen para los presupuestos de la Facultad.

8. Aquellos miembros de la facultad que pretendan entrar o salir a la facultad en el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:00, deberán informar previamente al personal de seguridad para evitar posibles saltos de alarma.
9. Queda expresamente prohibido utilizar las instalaciones deportivas y/o vestuarios para el ocio de alumnos, profesores o personal de administración y servicios, así como pernoctar en cualquier dependencia de la facultad
10. Lo establecido en este artículo carecerá de validez en aquellos periodos de tiempo en los que la Universidad de Extremadura estipule el cierre de todas sus instalaciones, tal y como sucede en algunos periodos vacacionales. Para autorizar la autorización de las instalaciones en estos periodos se hará la consulta a la Gerencia de la Universidad.

## TÍTULO II. NORMATIVA ESPECÍFICA DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### INICIO

#### Capítulo I. Normativa para el uso de la Piscina (Vaso grande y vaso de iniciación)

##### Art. 6. Utilización de la instalación y del material.

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas (por lo general en horario de tarde), la utilización de la instalación a los miembros de la Facultad, siempre y cuando se encuentre presente el Socorrista y se disponga de los requisitos necesarios establecidos en la normativa autonómica de piscinas.
3. Los usuarios y acompañantes deberán respetar la normas de convivencia que aparecen descritas al final del documento (Anexo I)

##### Art. 7. Consideraciones a tener en cuenta para el uso de la instalación. Es obligatorio:

1. La utilización de gorro y chanclas de piscina, por parte de todos los usuarios sin excepción.
2. La utilización de calzas por parte del profesorado, personal de mantenimiento/limpieza y visitas.
3. Ducharse, por parte de todos los usuarios sin excepción, antes de acceder a cualquiera de los dos vasos.
4. Cuando se desee material, solicitarlo al socorrista, el cual decidirá sobre la conveniencia o no de cederlo. El material se devolverá también al socorrista en perfecto estado.
5. Avisar al socorrista si tu nivel natatorio es bajo.

6. Utilizar la/s calle/s rápidas si tu nivel natatorio es alto.
7. Introducirse en el vaso por la pared frontal del lado que tiene los poyetes, pero sin utilizar estos. Excepcionalmente podrán Introducirse por la parte lateral personas con autorización expresa del responsable de la actividad.
8. Utilizar un volumen de voz adecuado en todo momento.
9. Nadar siempre por el lado derecho de la calle.
10. Respetar en todo momento las indicaciones del socorrista, pudiendo expulsar de la piscina a cualquiera que no cumpla con la normativa establecida.
11. La utilización de la piscina de enseñanza para usuarios con un bajo nivel natatorio, o para realizar ejercicios en donde la profundidad de la piscina de enseñanza es la recomendada.
12. Respetar las normas de convivencia, que vienen definidas en el anexo 1 al final de este documento

**Art. 8.** No está permitido:

1. Cruzarse de una calle a otra.
2. Subirse encima de las corcheras.
3. El baño, si el usuario es conocedor de padecer alguna enfermedad Infectocontagiosa.
4. Comer en todo el recinto de la piscina.
5. Dejar papeles u otros desperdicios en la playa o agua de la piscina.
6. Sacarse el gorro de baño, estando el usuario dentro de la piscina, aunque no meta la cabeza en el agua.
7. La entrada a cualquier zona de la playa de la piscina, por parte de cualquier persona, con calzado de calle.
8. Utilizar los poyetes indebidamente, sin la autorización del socorrista.
9. Correr y saltar por toda la playa de la piscina.
10. Jugar con las rejillas del rebosadero.
11. Empujar a algún usuario de la piscina, tanto dentro como fuera del agua.



12. Los juegos violentos, que puedan entrañar algún tipo de peligro para los usuarios.
13. La utilización de la piscina de enseñanza con el fin de esparcimiento.
14. Introducir botellas de cristal en la piscina.
15. Introducir mochilas o material similar.
16. La práctica a aquellas personas que lleven puesto pendientes, anillos, pulseras relojes, cadenas, colgantes, o cualquier otro accesorio de metal, puesto que pueden lesionar a los que estén practicando con él.
17. Hacer uso de la piscina con una herida abierta. Toda persona que se haga una herida abierta en el transcurso de una actividad deberá abandonar la piscina inmediatamente.

## **Art. 9.** Acceso a la instalación

1. No se permite el acceso a los menores de 14 años que no vayan acompañados por una persona mayor de edad y responsable de la actividad.
2. Se podrá acceder con camiseta a la playa de la piscina, con el fin de realizar los calentamientos previos al inicio de la actividad, respetando todas las obligaciones establecidas en el art. 9.

## **Capítulos II. Normativa para el uso de la Sala de Musculación**

### **Art. 10.** Utilización de la instalación y del material

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad. .
3. No se podrá acceder a la sala si no está presente el personal de instalaciones deportivas. De forma excepcional, el personal de servicios generales podrá permitir el acceso a la sala, siempre y cuando no se encuentre en el centro nadie del servicio de instalaciones deportivas.
4. Se requerirá un mínimo de 2 personas para poder hacer uso de la instalación en condiciones de seguridad. No obstante, todo usuario de la sala conocerá el funcionamiento y las normas mínimas de seguridad en la práctica y el mantenimiento de material

5. Se permite el acceso a persona y/o grupos ajenos al centro, clubes, asociaciones..., siempre que estén bajo la responsabilidad de una persona titulada específicamente y tengan autorización expresa del Vicedecano competente.
6. Es obligatorio traer una toalla y usarla encima de los aparatos que se vaya a utilizar (medida higiénica y de conservación del material)

**Art. 11.** No está permitido:

1. El acceso a la sala con calzado no deportivo.
2. La introducción de objetos a la sala. La ropa, mochilas, y demás objetos se dejarán en los vestuarios o en las taquillas.
3. Comer en esta dependencia.
4. El uso de medios audiovisuales, de forma que puedan interferir o molestar el resto de actividades que se desarrollen en la zona de instalaciones deportivas. El volumen de la televisión deberá ser tal que no moleste a los usuarios de las otras instalaciones (sala de lucha, sala de gimnasia, etc)
5. La manipulación mecánica de los aparatos de musculación.
6. Dejar envases de bebida en el interior de la sala.

**Art. 12.** Responsable de la actividad y del material

1. El responsable de la actividad, ya sea un usuario individual o el responsable de un grupo, deberá vigilar que el material utilizado esté colocado correctamente. El no respetar este punto puede ser considerado falta leve y sancionado con la pérdida de la condición de usuario.
2. Finalizada la utilización del material, el usuario deberá colocar correctamente el material utilizado.
3. Sólo se puede utilizar la sala en presencia de la persona responsable debidamente autorizada, y atendiendo sus indicaciones.
4. Todo aquel material que se haya podido deteriorar o romper por un uso indebido del mismo deberá ser repuesto por el responsable de la actividad.

**Art. 13.** Horario de utilización de la instalación

1. Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.

2. Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

#### **Art. 14.** Recomendaciones a los usuarios

1. Se recomienda efectuar una revisión médico-deportiva antes de efectuar un uso libre de la sala de musculación, quedando exenta la facultad de cualquier posible accidente o lesión que pudiera ocurrir durante el desarrollo de la actividad.
2. Si se padece una determinada patología, i ésta debe ser notificada a la persona responsable.
3. Se recomienda una hidratación adecuada antes, durante y después de la actividad.
4. Se recomienda un calentamiento previo al trabajo de fuerza con los aparatos, y una vuelta a la normalidad biológica.
5. Para toda cuestión no contemplada en las presentes normas, la Dirección y persona autorizada resolverá según su propio criterio.

#### **Capítulo III. Normativa para el uso de la Sala de Lucha**

### **INICIO**

#### **Art. 15.** Utilización de la instalación y del material

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad. .
3. No se podrá acceder a la sala si no está presente el personal de instalaciones deportivas, De forma excepcional, el personal de servicios generales podrá permitir el acceso a la sala, siempre y cuando no se encuentre en el centro nadie del servicio de instalaciones deportivas.
4. Se requerirá un mínimo de 2 personas para poder hacer uso de la instalación en condiciones de seguridad. No obstante, todo usuario de la sala conocerá el funcionamiento y las normas mínimas de seguridad en la práctica y el mantenimiento de material
5. Se permite el acceso a persona y/o grupos ajenos al centro, clubes, asociaciones..., siempre que estén bajo la responsabilidad de una persona titulada específica mente y tengan autorización expresa de la Facultad

**Art. 16.** No está permitido:

1. La práctica a aquellas personas que puedan padecer cualquier enfermedad infecto-contagiosa de la piel o similares.
2. Hacer uso de la instalación con una herida abierta. Toda persona que se haga una herida abierta en el transcurso de una actividad deberá abandonar el tatami inmediatamente.
3. La práctica a aquellas personas que lleven puesto pendientes, anillos, pulseras, relojes, cadenas, colgantes, o cualquier otro accesorio de metal, puesto que pueden lesionar a los que estén practicando con él, o perderlo y cortar al que lo pise.
4. Pisar el tatami con cualquier tipo de calzado.
5. Derramar agua o cualquier otro tipo de líquido en el tatami.
6. Emplear en la práctica cualquier material que pueda deteriorar el tatami
7. Practicar golpes (puñetazos o patadas) directamente contra las paredes de la sala.
8. No se permite el acceso a la sala con calzado procedente del exterior.
9. No se permite la introducción de objetos a la sala. La ropa, mochilas, y demás objetos se dejarán en los vestuarios o en las taquillas.
10. Comer y beber en esta dependencia.

**Art. 17.** Horario de utilización de la instalación.

- 1 Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.
- 2 Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

**Capítulo IV.** Normativa para el uso de la sala de actividades gimnásticas

**Art. 18.** Utilización de la instalación

1. Todo usuario de la sala conocerá el funcionamiento y las normas mínimas de seguridad en la práctica y el mantenimiento de material
2. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.

**INICIO**

## NORMATIVA REFERENTE AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MATERIALES

3. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad, pero deberá encontrarse presente el profesor o algún responsable autorizado por el Vicedecano competente
4. Se permite el acceso también a personas ajenas al centro, clubes, asociaciones..., siempre que estén bajo la responsabilidad de una persona titulada específicamente y tengan autorización expresa de la Facultad.

### **Art. 19.** No está permitido:

1. El acceso a la sala con calzado procedente del exterior. Se debe ir, desde el momento de abandonar los vestuarios, descalzo o con zapatillas específicas de gimnasia y/o danza.
2. La introducción de objetos a la sala que no sean necesarios para la práctica deportiva. La ropa, mochilas, y demás objetos se dejarán en los vestuarios o en las taquillas.
3. Se prohíbe comer en esta dependencia.

### **Art. 20.** Responsable de la actividad y del material

1. Los profesores de las asignaturas relacionadas con las Actividades Gimnásticas y Acrobáticas, y en su ausencia los alumnos de maestría y/o Prácticum en Gimnasia Artística, serán los tutores y responsables de la práctica y entrenamientos de los demás alumnos en esta instalación.
2. Finalizada la actividad el responsable de la misma deberá recoger y ordenar el material utilizado.

### **Art. 21.** Horario de utilización de la instalación

1. Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.
2. Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

### **Art. 22.** Sobre la instalación

1. La cortina separadora permanecerá bajada, a menos que el responsable de la actividad solicite al personal de las instalaciones que la suban.
2. Si fuese necesario la utilización de luz artificial para la realización de prácticas de refuerzo el número mínimo de alumnos-as será de 10, si no fuese así el personal de instalaciones deportiva no autorizará la utilización de la instalación.
3. El aforo máximo de la instalación es de 40 personas.

## INICIO

4. En caso de que se ponga música, esta deberá tener un volumen razonable para no molestar al resto de usuarios de otras instalaciones.

### Capítulo V. Normativa para el uso de la Sala de Danza

#### Art. 23. Utilización de la instalación y del material

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad. .
3. Se permite el acceso a persona y/o grupos ajenos al centro, clubes, asociaciones..., siempre que estén bajo la responsabilidad de una persona titulada específicamente y tengan autorización expresa del Vicedecano competente.
4. Finalizada la actividad el responsable de la misma deberá recoger el material utilizado.

#### Art. 24. No está permitido:

1. La práctica a aquellas personas que puedan padecer cualquier enfermedad infecto-contagiosa de la piel o similares.
2. Hacer uso de la instalación con una herida abierta. Toda persona que se haga una herida abierta en el transcurso de una actividad deberá abandonar el tatami inmediatamente.
3. El acceso a la sala con calzado procedente del exterior. Se debe ir, desde el momento de abandonar los vestuarios, descalzo o con zapatillas específicas de danza.
4. La introducción de objetos a la sala. La ropa, mochilas, y demás objetos se dejarán en los vestuarios o en las taquillas.
5. Comer en esta dependencia.
6. Utilizar material que pueda dañar el suelo y el tapiz de danza.
7. Manipular el mobiliario de la sala, excepto el personal docente y el de las Instalaciones Deportivas.

#### Art. 25. Horario de utilización de la instalación

1. Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.

2. Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

## **Art. 26.** Sobre la instalación

1. La cortina separadora permanecerá bajada, excepto cuando por solicitud expresa de los responsables de la actividad, soliciten al personal de las instalaciones que la suban.
2. Si fuese necesario la utilización de luz artificial para la realización de prácticas de refuerzo, el número mínimo de alumnos-as será de 10, si no fuese así no se autorizará la utilización de la instalación
3. El aforo máximo de la instalación es de 40 personas
4. En caso de que se ponga música, esta deberá tener un volumen razonable para no molestar al resto de usuarios de otras instalaciones.

## **Capítulo VI. Normativa para el uso del Pabellón Polideportivo**

### **INICIO**

### **Art. 27.** Utilización de la instalación y del material

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad. .
3. Se permite el acceso a persona y/o grupos ajenos al centro, clubes, asociaciones..., siempre que estén bajo la responsabilidad de una persona titulada específicamente y tengan autorización expresa del Vicedecano competente.
4. Se pueden realizar dos actividades alternativamente, para ello se bajará la cortina separadora.

### **Art. 28.** No está permitido:

1. El acceso a la sala con calzado procedente del exterior.
2. La introducción de objetos a la sala. La ropa, mochilas, y demás objetos se dejarán en los vestuarios o en las taquillas.
3. Comer en esta dependencia.

4. Utilizar material que pueda dañar el suelo.

5. Manipular el mobiliario de la sala.

## **Art. 29.** Horario de utilización de la instalación

1. Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.

2. Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

## **Capítulo VII. Normativa para el uso del rocódromo**

### **Art. 30.** Utilización de la instalación

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.

2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad, .pero deberá encontrarse presente el profesor o algún responsable autorizado por el Vicedecano competente, de entre los siguientes colectivos.

- .Alumnos de la asignatura en las que la escalada sea un contenido del temario
- Personas Federadas o pertenecientes a algún colectivo relacionado con las actividades en la naturaleza.
- Personas que acrediten la superación de un Curso de suficiencia técnica, que podría ser propuesto por el Consejo de Alumnos de esta Facultad. Este curso deberá, siempre, ser coorganizado por el profesor de la asignatura.
- Personas que acrediten y demuestren su suficiencia ante el profesor de la asignatura.

3. La utilización de la instalación por otros colectivos, ha de ser concedida por el Decano de la Facultad o persona en la que delegue.

4. El aforo máximo de la instalación es de 21 personas, salvo en las horas lectivas.

5. Se requerirá un mínimo de 2 personas para poder hacer uso del rocódromo en condiciones de seguridad

6. Todo usuario de la sala conocerá el funcionamiento y las normas mínimas de seguridad en la práctica y el mantenimiento de material

### **Art. 31.** Es obligatorio



1. Ante los consiguientes problemas, que pueden acontecer, por el uso y mal uso de la instalación, es necesaria la presencia siempre de una persona responsable de la misma.
2. El uso de pies de gato para subir por el rocódromo.
3. El uso de casco la persona que escale.
4. La colocación de colchonetas debajo de las vías utilizadas.
- 5.. Mosquetonear TODOS los seguros debiendo hacerlo con la mayor celeridad.

#### **Art. 32.** No está permitido

1. No se permite la utilización del rocódromo con calzado procedente del exterior.
2. No se permite la utilización del rocódromo sin las medidas de seguridad oportunas
3. Saltar, sobre las colchonetas situadas debajo de las vías utilizadas.
4. Introducir los dedos en los puntos de seguridad.
5. Trepar por debajo de otro escalador/a.
6. Comer o introducir envases de cristal. Los usuarios han de retirar los envases que se hayan utilizado para hidratarse.
7. En la escalada en travesía, bloque o bulder superar con los pies la altura de los primeros tablones.
8. Rebasar sin cuerda la primera línea de chapas de seguro.
9. Alterar los elementos de la pared.

#### **Art. 33.** Responsable de la actividad y del material

1. Se establecen tres tipos de responsables.
  - Profesores y especialistas, conocedores entre otras de las técnicas de escalada de 1°
  - Conocedores de las técnicas de escalada en Top-rope o yoyo.
  - Conocedores de las técnicas de escala en travesía, bloques o bulder.
2. Las personas que tienen acceso a la instalación de forma tutorada, sólo podrán hacer uso de la instalación desarrollando las técnicas, que permita el grado de calificación del responsable.
3. Finalizada la actividad el responsable de la misma deberá recoger y ordenar el material utilizado.

#### **Art. 34.** Horario de utilización de la instalación

1. Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad siempre y cuando estén supervisados por el profesor o un técnico especialista

3. Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

## **Art. 35.** Sobre la instalación.

1. No se podrá cambiar el lugar de las presas, a menos que se tenga autorización del Vicedecano competente.
2. Por lo general, la instalación estará cerrada y el material estará guardado, debiendo solicitar con una antelación de al menos 48 horas.

## **Capítulo VIII. Normativa para el uso de la pista de atletismo.**

### **Art. 36.** Utilización de la instalación y del material

1. Los profesores que imparten docencia en esta instalación podrán entrar libremente con sus alumnos en las horas de docencia. Sin embargo, deberán informar a los técnicos de instalaciones deportivas cuando pretendan entrar en horario no lectivo.
2. Se permite, en las franjas horarias establecidas, la utilización de la instalación a los miembros de la facultad. No obstante para hacer uso de las colchonetas será necesario informar al personal de instalaciones deportivas para que quite el candado de las chapas metálicas que guardan el equipamiento. Se requerirá un mínimo de 3 personas para realizar las actividades de salto de altura y salto con pértiga.
3. Se permite el acceso a persona y/o grupos ajenos al centro, clubes, asociaciones..., siempre que estén bajo la responsabilidad de una persona titulada específicamente y tengan autorización expresa del Vicedecano competente.
4. Se podrán realizar dos actividades alternativamente, siempre y cuando la una no interfiera en el desarrollo de la otra: La pista tendrá un aforo máximo de 40 personas practicando al mismo tiempo.
5. El material de atletismo deberá ser guardado y colocado en su sitio correspondiente en el almacén destinado a tal efecto.
6. Todo usuario de la sala conocerá el funcionamiento y las normas mínimas de seguridad en la práctica y el mantenimiento de material

### **Art. 37.** No está permitido:

1. El acceso a la pista con calzado no deportivo
2. Comer en esta dependencia o utilizar envases de cristal

**INICIO**

3. Utilizar material que pueda dañar el suelo. Está terminantemente prohibido el uso de bicicletas o motocicletas en este espacio.
4. Manipular el equipamiento de la pista sin permiso del Vicedecano competente.

#### **Art. 38.** Horario de utilización de la instalación

7. Se respetarán las diferentes franjas horarias de acceso libre a los diferentes colectivos de la Facultad.
8. Para hacer uso de la instalación en otro horario diferente al previsto deberá autorizarlo el Vicedecano competente.

### **TITULO III. NORMATIVA REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL CENTRO**

#### **Capítulo I. Normativa de las taquillas**

#### **Art. 39.** Uso de las taquillas

1. Se distinguen dos tipos de taquillas:
  - i. Taquillas de uso diario (de color azul) que se encuentran en los vestuarios de piscina y que puede utilizar cualquier tipo de usuario
  - ii. Taquillas de larga duración (de color blanco) que se encuentran repartidas por los pasillos de la zona de instalaciones deportivas y que pueden utilizar exclusivamente los miembros de la facultad
2. Para las taquillas de uso diario hay que solicitar la llave en conserjería, dejando un documento identificativo de la persona solicitante. Una vez finalizado su uso, se deberá dejar libre la taquilla y entregar la llave de nuevo en Conserjería.
3. Las taquillas de larga duración se pueden mantener durante un curso académico. Para reservarlas es preciso inscribirse y solicitar la llave en el despacho de instalaciones deportivas. La entrega de la taquilla se hará por riguroso orden de inscripción.
4. Una vez finalizado el curso académico, y antes de que finalice el periodo de exámenes de junio habrá que entregar la llave de la taquilla en el despacho de instalaciones deportivas, informando de cualquier incidencia ocurrida. Aquel que no entregue la llave en tiempo podrá ser objeto de una sanción por parte de la Comisión Permanente del Centro.

**INICIO**

5. Aquellas taquillas que permanezcan cerradas porque el usuario no la haya vaciado ni haya entregado la llave, podrán ser abierta tras notificación escrita al interesado. Todo lo que no sea de utilidad será almacenado durante un mes y posteriormente destruído, sin derecho a reclamación.
6. En cualquier caso, el personal de la Facultad no se hará responsable de los objetos olvidados en sus instalaciones.

**Art. 40.** No está permitido:

1. El acceso de mochilas a ninguna instalación deportiva, para ello se deberán dejar en las diferentes taquillas.
2. Guardar alimentos en las taquillas o cualquier producto que pueda resultar nocivo para la salud.

**INICIO**

## Capítulo II. Normativa de material de uso docente

**Art. 41.** El responsable de préstamo del material deportivo de la Facultad de Ciencias del Deporte.

1. Será el Personal de las instalaciones deportivas.

**Art. 42.** La solicitud del material.

1. Cuando la actividad a realizar en la instalación deportiva requiera material deportivo, éste se deberá solicitar en un plazo de 48 horas al personal de las instalaciones deportivas, rellenando la solicitud correspondiente
2. Esta totalmente prohibido sacar cualquier tipo de material docente fuera del centro sin permiso del Decano de la facultad.
3. De forma general, solo se autorizará la salida material para eventos y cursos organizados por el centro o aquellos en los que participe como co-organizador.

**Art. 43.** Las posibles anomalías.

1. Cualquier anomalía del material deberá ser comunicada lo antes posible al personal de Instalaciones Deportivas.

## Capítulo III. Normativa de material de uso no docente.

**INICIO**

**Art. 44.** Concepto.

1. Se entiende por uso no docente la utilización del material para todo aquello que sea referente al ámbito de la investigación

**Art. 45.** El responsable del préstamo.

1. El responsable del préstamo del material deportivo para uso no docente es el Vicedecano competente, siendo el Personal de las instalaciones deportivas quien entregue el mismo,

**Art. 46.** La solicitud del material.

1. Para solicitar préstamo de material para uso no docente se deberá solicitar en un plazo de 48 horas al personal de las instalaciones deportivas, rellenando la solicitud correspondiente y con la autorización del Vicedecano competente.
2. El material del centro que se preste a los diferentes profesores o laboratorios será devuelto al servicio de conserjería o de instalaciones deportivas, como muy tarde, el último día lectivo de la semana en curso.
3. Esta totalmente prohibido sacar cualquier tipo de material deportivo o no fuera del centro sin permiso del Decano de la facultad.
4. De forma general, solo se autorizará la salida de material para eventos y cursos organizados por el centro o aquellos en los que el centro participe como co-organizador.

**Art. 47.** Las posibles anomalías

1. Cualquier anomalía del material deberá ser comunicada lo antes posible al Vicedecano competente.

**Capítulo IV. Normativa de la utilización de la furgoneta.**

**Art. 48.** La utilización.

1. Está autorizada siempre que:
  - a. Se utilice para transportar material de uso docente dentro del término municipal de Cáceres.
  - b. Se utilice para transportar alumnos del prácticum, financiados a través de las ayudas de la Junta de Extremadura.
  - c. Se utilice para transportar material y alumnos con fines docentes, en las asignaturas que se imparten fuera del centro
  - d. Se utilice para transportar material con motivo de proyectos de investigación subvencionados.
  - e. Cualquier otra utilización diferente a la mencionada en los puntos anteriores, queda a criterio del Vicedecano competente. , su autorización.
2. En los supuestos "a" y "c" del artículo 49, los gastos de combustible serán cargados al presupuesto ordinario de la Facultad de Ciencias del Deporte.

**INICIO**

3. En el supuesto "b" del artículo 49, los gastos de combustible serán cargados a la ayuda para prácticum de la Junta de Extremadura.

4. En el supuesto "d" del artículo 49, los gastos de combustible serán cargados a la subvención del proyecto de investigación.

5. La furgoneta deberá ser entregada en perfecto estado de limpieza. ::

#### **Art. 49.** Sobre la conducción.

1. La furgoneta siempre deberá ser conducida por alguna de las siguientes personas:

- a. El profesor responsable de la asignatura o el investigador responsable del proyecto.
- b. El Técnico de Instalaciones Deportivas, con el fin de transportar material.
- c. El Técnico de Servicios Generales, con el fin de pasar las revisiones periódicas o realizar los arreglos pertinentes.

2. Todas las personas autorizadas deberán estar en posesión de carné de conducir oportuno.

#### **Art. 50.** Sobre la solicitud y autorización de utilización.

1. La solicitud de utilización de la furgoneta se debe realizar con al menos siete días de antelación para traslados fuera del municipio de Cáceres, y con 72 horas de antelación para traslados dentro del mencionado municipio.

2. La autorización de utilización de la furgoneta será firmada por el Vicedecano competente.

3. El Técnico de Instalaciones Deportivas y el Técnico en Servicios Generales, en los supuestos b y c del artículo 49, pueden utilizar la furgoneta sin autorización escrita del Vicedecano competente.

#### **Art. 51.** En caso de accidente.

1. En caso de accidente se rellenará el parte amistoso, y se informará de inmediato al Vicedecano competente.

2. La utilización de la furgoneta por parte del conductor que sufriese el accidente quedará prohibida, mientras entrega el informe escrito pertinente sobre lo ocurrido, al Vicedecano competente.

## TÍTULO IV. PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Art. 52.** . Acceso a las instalaciones deportivas:

1. El Personal de las instalaciones deportivas dispondrá de un cuadrante de uso de las instalaciones, permitiendo el acceso a los usuarios que las tengan debidamente reservadas
2. Permitirá el acceso a las instalaciones deportivas a alumnos o profesores en horario no docente, llevando un registro escrito de dichos usuarios
3. Para la realización de una actividad no académica en horario no docente, será preceptivo la autorización expresa del Vicedecano competente.

**Art. 53.** . El personal de las instalaciones deportivas será el encargado de

1. Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones deportivas y los vestuarios, no pudiendo abandonar su puesto de trabajo hasta que todos los usuarios hayan abandonado estos espacios
2. Permitir el acceso a las instalaciones deportivas y controlar el uso de las mismas.
3. Conectar y desconectar los sistemas de iluminación de las diferentes instalaciones deportivas y sus vestuarios.
4. Manipular el equipamiento y material de las instalaciones
5. Verificar, una vez finalizadas las actividades, que todas las dependencias y puertas de emergencias estén perfectamente cerradas y el material/equipamiento está en perfectas condiciones.
6. Facilitar, instalar, recoger y comprobar el material previsto para la docencia de las asignaturas
7. Realizar el mantenimiento del material docente.
8. Informar de las incidencias ocurridas al Vicedecano competente.
9. Realizar anualmente, una vez finalizado el periodo lectivo, un inventario completo del material.
10. Realizar pequeñas reparaciones tanto de infraestructura como de material.
11. Solicitar presupuestos en el caso de que sea necesaria la reposición o adquisición de material, en colaboración con el administrador del centro.
12. Proponer la compra de material, una vez autorizado por el Vicedecano competente. y el Administrador.

**Art. 54.** Acceso a los almacenes deportivos

1. Únicamente tendrá acceso a los almacenes deportivos el personal de las instalaciones deportivas, el Vicedecano competente y el personal de limpieza (cuando así lo tenga autorizado).

2. En ausencia justificada del personal técnico de las instalaciones deportivas se permitirá el acceso a los almacenes al personal de Servicios Generales para facilitar el material deportivo previamente solicitado, el cual debe estar preparado por el personal técnico de las instalaciones deportivas.

3. Se permite el acceso a los almacenes de material deportivo al profesorado y/o alumnado únicamente si están acompañados por el personal de las instalaciones deportivas, y con el fin de ayudar a *éste* a sacar y *recoger* el material

## TÍTULO V. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Art. 55. Faltas

1. El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en la presente normativa. Se consideran faltas las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 2 de la presente normativa
- El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.
- Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas
- Pérdida o robo de material que está bajo su cargo.

### Art. 56. Sanciones.

1. Conforme al art. 93.k de los Estatutos de la UEX, corresponde al Rector ejercer la potestad disciplinaria respecto de todos los miembros de la comunidad universitaria en los términos previstos en los Estatutos y demás normas generales de aplicación.

2. En caso de que se detecte una falta, el Decano podrá amonestar y elaborar un informe sobre los hechos y comunicarlo al Servicio de Inspección de la UEX, quien, si procede, aplicará la sanción correspondiente al finalizar el expediente sancionador

### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura.

INICIO



## INICIO

### ANEXOS.

#### NORMAS DE CONVIVENCIA PARA USUARIOS DE PISCINA Y ACOMPAÑANTES.

1. Recuerda que te encuentras en un centro educativo en el que hay personas trabajando e investigando, por lo que no está permitido dar voces ni jugar en el hall y pasillos. Aquel que no respete las normas podrá ser expulsado del centro.
2. Está prohibida la permanencia en el hall inferior de grandes grupos de personas. Espera al bañista en la cafetería o en la puerta del centro
3. Respete y haz caso de las recomendaciones que te pueda hacer el Personal de Administración y Servicios (conserjes, socorrista, etc)
4. No está permitido comer dentro de la Facultad de Ciencias del Deporte, y eso incluye a la piscina, vestuarios y hall. Si tienes hambre entra en cafetería.
5. Utiliza las papeleras y mantén limpio el entorno.
6. No está permitido entrar en vestuarios con calzado de calle. Para mayor higiene usa chanclas, calzas o bolsas de plástico. De esta forma evitaremos suciedad.
7. Trata de secarte en la zona de duchas o en la zona habilitada para ello antes de entrar en la zona de vestuario. De esta forma evitaremos la acumulación de agua en los vestuarios.
8. En la zona de vestuarios (masculinos o femeninos) no podrán entrar personas del sexo contrario. Si tienes que ayudar a un bañista del sexo contrario existe una zona intermedia en la que no molestará a nadie.
9. El vestuario es para los bañistas. En la medida de lo posible, si no tienes esta condición, espera al bañista en cafetería, y en cualquier caso no entres con calzado de calle
10. Si eres bañista utiliza el vestuario para lo que es. No juegues ni hagas esperar innecesariamente a tus padres o monitores.
11. No acumular bolsos y mochilas en el vestuario durante el periodo de baño. Existen taquillas a tu disposición.
12. Haz caso en todo momento a lo que te diga el técnico socorrista encargado de la piscina. En caso de no respetar sus decisiones, podrá expulsar a los infractores de la piscina.